



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-096/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO ALBERTO
CASTRO JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil
veintidós¹.

VISTOS a) la certificación de recepción de correo electrónico de
catorce de octubre, signada por el Secretario General de Acuerdos
de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por
correo electrónico relativa a la sentencia de trece de octubre, dictada
por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción
Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², en el Juicio
Electoral, identificado con la clave **SCM-JE-64/2022**; **b)** las
constancias que integran el expediente de actuaciones identificado
con la clave TEEP-AE-096/2022; **c)** la copia certificada del oficio
SCM-SGA-OA-859/2022, signada por la Actuaría adscrita a la Sala
Regional; **d)** el estado procesal que guardan los autos del asunto en
que se actúa; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del asunto
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. TÉNGASE a la Actuaría adscrita a la Sala Regional, notificando la
sentencia de trece de octubre, dictada en el expediente **SCM-JE-
64/2022**, misma que guarda relación con el Asunto Especial al rubro
citado y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se **revoca** la sentencia impugnada y se deja
sin efectos la sanción impuesta al actor y a los partidos
políticos del Trabajo y Compromiso por Puebla.”

De lo notificado por la Sala Regional, este Tribunal queda enterado,
para los efectos legales conducentes.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

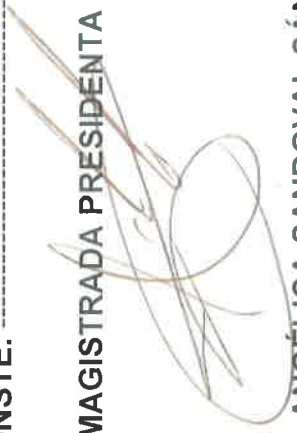
III. **INSTRÚYASE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que, en relación a la revocación dictada por Sala Regional, en sentencia de trece de octubre dictada en el expediente **SCM-JE-64/2022**, realice las anotaciones correspondientes en el catálogo de sujetos sancionados de este Tribunal.

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY